

Referencia:	2023/00013141N
Asunto:	Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats de promoció i reinserció social a la Pobla de Vallbona, exercici 2023
Procedimiento:	Aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
SUBVENCIONS (LORENAGP)	

CARMEN ESTELLES BENAVENT, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de agosto de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

4. SUBVENCIONS.

Referencia: 2023/00013141N.

Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de promoción y reinserción social en la Pobla de Vallbona, ejercicio 2023

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades educativas con el que pretende fomentar los proyectos y actividades de promoción y reinserción social desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

Considerando que en el año 2023, se pretende continuar con la labor iniciada.

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*
- 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de la técnico de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/08/2023, con nº de referencia 2023/658 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de promoción y reinserción social en la Pobla de Vallbona, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a través de su delegación de Servicios Sociales, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos sociales desarrollados por asociaciones de interés social y sin ánimo de lucro, que desarrollan programas de acción, promoción y reinserción social en el municipio que se otorgan anualmente en el marco de las previsiones presupuestarias.



Los proyectos sociales a los cuales se presta apoyo se proyectarán y se llevarán a cabo por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, con especial apoyo a los proyectos que promuevan la realización de proyectos y actividades de prevención, promoción e intervención social, destinados a atender la problemática social de colectivos afectados por la desigualdad, la marginación, la pobreza y la exclusión social. Pretenden de este modo incidir sobre la mejora de la calidad de vida y favorecer la inclusión social de las personas.

Por lo tanto, es finalidad de estas subvenciones impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de los servicios sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollan desde la delegación, e impulsar y apoyar a las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Para lo que no se se regule expresamente en la presente convocatoria se estará a los dispuesto en la Ordenanza de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en el Real Decreto (RD) legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se regula el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los requisitos siguientes:

a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de entidades vecinales de este municipio, con al menos un año de anterioridad en la publicación de la convocatoria de estas ayudas.



b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o finalidades sociales.

c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el cual se solicita la subvención.

d) Presentar un proyecto de actividades a desarrollar en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, y no ser deudor del Ayuntamiento ni de sus organismos públicos. Este requisito tendrá que cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el del reconocimiento de la obligación de pago.

f) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada a la entidad solicitante por el Ayuntamiento.

g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

4. -ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Los proyectos tendrán que desarrollarse, necesariamente, en el municipio de la Pobla de Vallbona. La intervención sobre los ámbitos de actuación subvencionables supondrán una mejora de la calidad de vida y de la inclusión social de personas en situación de riesgo de exclusión social. La acción social pretende contribuir al desarrollo y a la reducción de la pobreza mediante el apoyo a iniciativas que pretendan la mejora de la calidad de vida y la inclusión social de personas y colectivos.

Serán ámbitos de actuación los siguientes:



1.-Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas:

Prestar información, orientación y acompañamiento en el acceso a la formación y a la ocupación. Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales. Desarrollar acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que acercan y facilitan la interacción y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

2. - Personas sin vivienda o en vivienda precaria:

Facilitar el acceso a una vivienda. Propiciar mejoras de las condiciones de vivienda. Realizar actuaciones formativas en coordinación con los dispositivos de educación, ocupación, salud, etc. Promover recursos de alojamiento compartido.

3.- Personas que pertenecen a grupos étnicos minoritarios:

La atención social a estos colectivos y que contenga actuaciones que facilitan su acceso a los recursos normalizados. Formación en habilidades sociales y acompañamiento para la inserción social y laboral. El desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales. La intermediación cultural para propiciar un buen clima de vecindad y mediación cultural en casos de conflicto. Fomentar la sensibilización de la comunidad, dirigidos a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios, de forma que acercan y facilitan la interacción y el conocimiento mutuo entre personas, asociaciones y organizaciones de etnia diferente.

4.- Personas reclusas o exreclusas.

Mediante el impulso de programas que facilitan su acceso a los recursos y prestaciones sociales, y contengan actuaciones que facilitan la reinserción social, que pueden contener también acciones de sensibilización en la comunidad sobre las problemáticas específicas que afectan estos colectivos.

5.- Personas en procesos de rehabilitación de adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía):



Mediante proyectos de atención y apoyo a personas dependientes en situación de exclusión social. Intervención psicológica y social con estas personas. Reinserción de personas adictas y apoyo a familiares.

6.- Personas en situación de desocupación:

Mediante la promoción de programas que facilitan la inserción laboral y que contengan acciones para intervenir sobre las dinámicas de exclusión social, a la vez que se promueve la inclusión social, mediante el impulso de programas de habilidades laborales, habilidades personales y de comunicación, talleres de formación ocupacional, enseñanza de mediadores de comunicación informática dirigida a la busca de ocupación.

7.- Personas mayores:

Apoyar a personas y familias cuidadoras de personas mayores dependientes. Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de este. La promoción y desarrollo de actividades que fomentan el autocuidado y autonomía. Propiciar la participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre. La promoción de actividades para el fomento de sus capacidades intelectuales. Fomentar la cooperación intergeneracional e intercultural.

8.- Mujer:

Fomento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar. La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que contengan acciones que estén dirigidas a favorecer la promoción de la mujer. La implementación de estrategias formativas y de orientación laboral impulsada por mujeres. Actuaciones específicas de apoyo a la iniciativa empresarial de las mujeres e impulsan la el autoempleo. Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad hacia la violencia de género y el sexismo. Programas de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, y mujeres que ejerzan el trabajo sexual o que han sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

9.- Familia, infancia y adolescencia:

Impulso de iniciativas de atención, promoción, integración y fomento de valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescentes y familias. Por este motivo se pueden contemplar programas orientados a:



La atención de familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas. El apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional. El impulso de actuaciones de apoyo a la familia en su función cuidadora y psicoeducativa. Desarrollo de actuaciones de apoyo a familias que necesitan apoyo para la resolución de conflictos con hijos/se preadolescentes y adolescentes. La atención a situaciones de riesgo en adolescentes y que se complementa con actividades socioeducativas que refuerzan sus competencias sociales. Apoyo, inclusión y reconocimiento de las familias de personas del colectivo LGTBI. Visibilidad y refuerzo a las familias monoparentales y homoparentales.

10.- Jóvenes con dificultades de integración social:

La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo. El fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que permiten evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales. Fomento de la formación ocupacional y que incluyan acciones y estrategias específicas para la inserción laboral.

11.- Personas con diversidad funcional en situación de dependencia:

Acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar las condiciones de vida y apoyar a personas que necesitan atenciones que no son ofrecidas en la red pública de servicios y los ingresos de los cuales no les permiten acceder a un recurso de carácter privado.

La tipología de programas son: Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro de y fuera del hogar. Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad. Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomentan la integración de las personas con discapacidad. Programas orientados a la atención social de personas dependientes y las personas que los cuidan, para mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro de y fuera del hogar.

12.- Personas con enfermedades crónicas y/o larga duración:

La atención social de este colectivo, que contengan actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar la autonomía dentro de y fuera del hogar. El fomento de iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas



afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración. La disminución de las desigualdades en materia de salud, especialmente en referencia a las motivadas por razones de sexo, procedencia, clase social o situación de dependencia. La promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con este tipo de enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

13.- Otros grupos en situación de vulnerabilidad social:

Impulso de programas de cooperación interpersonal e intergeneracional orientados al acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados. La atención social de grupos en situación de vulnerabilidad. La adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cura de los espacios y equipaciones comunes. La sensibilización en la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos. Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso en las redes sociales. Trabajo en red.

Además se tendrá en cuenta que la entidad desarrolle iniciativas transversales como:

- Promoción y utilización del valenciano.*
- La aplicación del principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres con el objetivo de integrar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres en el proyecto.*
- Favorecer la vertebración del municipio y sus diferentes zonas residenciales.*

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE REALIZACIÓN

Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultando estrictamente necesarios para ejecutarlos, hayan sido realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la presente convocatoria.

Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados en conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, adquisición de material fungible, seguros, alquileres de instalaciones, del local de la sede, así como de publicidad y promoción de los acontecimientos. También se podrán considerar, con carácter excepcional, otro tipo de



gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el arte. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y también los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la preparación o ejecución.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención se los haya efectivamente satisfecho. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, tendrán que imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en cualquier caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.*
- b) Los gastos de garantía bancaria.*
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- f) Los gastos de catering o similar, siempre que éstas no estén incluidas en alguna de las actividades objeto de la convocatoria.*



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

6.- INCOMPATIBILIDAD

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superar el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria, con las cuales tendrán que ser compatibles hasta este importe máximo.

Si el importe de la subvención supera este límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

7.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de esta convocatoria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2312.48001 "Bases subvenciones promoción y inserción social", por importe de 3.636,14 euros.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

9.-CONVOCATORIA

Esta convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido por el arte. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.



10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las establecidas en la LGS:

- a) Ejecutar el proyecto.*
- b) Comunicar al departamento de subvenciones, quién dará traslado a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte o a la entidad beneficiaria mismo.*
- c) Prestar colaboración, a requerimiento de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en otras actividades de carácter festivo, cultural, benéfico, social o cualquier otra organizada por el Ayuntamiento, cuando esta colaboración no se produzca en detrimento del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.*
- d) Dar la publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona en la financiación de las actividades, mediante la inclusión de los logotipos oficiales de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión, redes sociales, app... El modelo de logotipo oficial a utilizar lo facilitarán los servicios de Comunicación del Ayuntamiento a las entidades beneficiarias.*
- e) Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto de promoción y fomento del asociacionismo.*
- f) Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que consigan, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.*
- g) La entidad en el momento de la presentación de la solicitud tendrá que cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales, así como las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección*



Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, respecto a los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad. Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada, con la documentación detallada en el apartado 3 de este punto.

La convocatoria podrá exigir la aportación de otra documentación complementaria en función de la normativa aplicable y la naturaleza de la actividad deportiva sin perjuicio de que, a lo largo del procedimiento, la Administración actuante pueda solicitar otra documentación adicional que estime conveniente para la mejor comprensión y conocimiento del proyecto y/o de la aplicación de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el departamento de subvenciones las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá al interesado, a través del Tablón de Edictos Electrónico municipal, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



11.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, en el trámite habilitado al efecto.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

*El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde la publicación de la convocatoria de la subvención en el BOP de Valencia.*

11.3. DOCUMENTACIÓN

La documentación que acompañará a la instancia de solicitud habrá que presentarla agrupada en dos bloques separados, con la distribución siguiente:

11.3.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

- **Estatutos de la entidad solicitante**

Para las entidades que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia, que consta en la solicitud

- **Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos**
- **Certificado del secretario/aria de la Asociación en que haga constar el número de socios**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante**

Si ya la hubiere presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable en este sentido, que consta en la solicitud, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.



- **Ficha de mantenimiento de terceros**
- **Liquidación del presupuesto de la anualidad previa, certificada por el Secretario y/o Tesorero con el visto bueno de la presidencia de la entidad**
- **Bonificaciones o exenciones de los precios aplicadas a los participantes del proyecto, en su caso (incluyendo normas para su otorgamiento)**
- **Presupuesto aprobado de la entidad para la anualidad corriente.**

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas.

Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

11.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- **FICHA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN –CRITERIOS COMUNES- (ANEXO I)** que incluye la siguiente información:

1- ENTIDAD ORGANIZADORA (datos a 31 de diciembre de 2022)

1.1. Nombre de la entidad

1.2. CIF

1.3. Cácter de la entidad (club, grupo de recreación, asociación,...)

1.4. Representante legal de la entidad

1.5. Número de socios con derecho a voto (indicar el número de socios con diversidad funcional)

1.6. Ampliación del número de socios respecto del año 2022

1.7. Número de miembros de la Junta Directiva

1.8. Número de mujeres miembros de la Junta Directiva



- 1.9. Año de constitución de la entidad, según certificado del registro oficial.
- 1.10. Número de reuniones de información o formación convocadas en el año 2022 a las personas socias de la entidad.
- 1.11. Número de subvenciones recibidas o previstas de otras administraciones públicas durante el año 2022
- 1.12. Aportaciones de empresas recibidas a través de mecenazgo o publicidad

2- DIFUSIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Idioma utilizado en los medios de comunicación anteriormente.
- 2.2. Web oficial actualizada (dirección web)
- 2.3. Redes sociales (indicar cuáles)
- 2.4. Otros: revistas, materiales gráficos,...(indicar cuáles)

3-PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO (AÑO 2022)

3.1. Participación activa en órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocadas por la Concejalía correspondiente:

- Número de reuniones del Consejo de Participación a los que se ha asistido.
- Número de comisiones de trabajo del Consejo de Participación a los que se ha asistido.
- Número de jornadas de otras reuniones o jornadas de formación a las que se ha asistido.

3.2. Participación en actos promovidos por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona:

- Participación Puntual.
- Stand permanente en alguna feria.
- Otros (indicar cuáles)

3.3. Número del personal voluntario aportado por las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento:

- De 3 a 5 voluntarios (especificar)
- Más de 5 voluntarios (especificar)



3.4. Número del personal voluntario de la entidad legalmente inscritos (5 puntos por cada uno de ellos). Hasta un máximo de 25 puntos.

3.5. Número de ludotecas infantiles organizadas paralelas a las actividades propias de la asociación. (15 puntos por ludoteca).

- **FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD –CRITERIOS ESPECÍFICOS- (ANEXO III)** que incluye la siguiente información:

ACTIVIDAD

- Nombre de la actividad
- Fecha de ejecución
- Objetivos
- Número de participantes (menos de 50 ó más de 300)
- Embrido de procedencia (asociación; inclusión con otras asociaciones, ámbito municipal)
- Edad de los participantes (hasta 18 años a todas las edades)
- Personas que se podrían beneficiar directamente del proyecto (menos de 50 o más de 300)
- Coste de la inscripción (gratuita, menos de 5 euros ó más de 10 euros)
- Necesidades logísticas solicitadas
- Antigüedad de la actividad (menos de 5 años a más de 15 años)
- Acción benéfica o social
- Viabilidad económica de la actividad (los ingresos suponen entre un 50% y el 100% de los gastos)
- Interés social y municipal (es un evento nuevo; existe demanda social por parte de la población o se ha reclamado por algún colectivo; cumple alguna de las finalidades que recoge el plan estratégico del municipio)
- Por el ámbito del que proceda que participen en la actividad, reunión (propia asociación, ámbito de inclusión de otras asociaciones, ámbito municipal)





- *Atención integral (todo el colectivo, etnia o familias completas o solo una parte de éstas)*
- *Acciones realizadas contra la violencia de género y el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres (definir cada acción explicando la aplicación del mencionado principio)*
- *Acciones realizadas en aplicación del principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres (definir cada acción explicando la aplicación del mencionado principio)*
- *Actividades realizadas a favor de la inclusión social (Promoción del Trato Igualitario entre Personas)*
- *Actividades realizadas sin remuneración en colaboración con otras asociaciones municipales.*
- *Complementariedad, compatibilidad y coordinación con el departamento de Servicios Sociales Municipales (actuaciones, actividades y recursos no existentes en los recursos municipales; sistema de coordinación establecido con el departamento de los Servicios Sociales Municipales)*
- **FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO (ANEXO II)** que incluye información acerca del proyecto del **año en curso** de la asociación para el que se otorga la subvención del presente ejercicio:
 -
 - *Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos (últimos 4 años, aunque hayan sido subvencionados por otras administraciones o entidades) Especificar: año, proyecto, sector y parte financiadora.*
 - *Breve descripción del proyecto. Se deberá especificar:*
 - *Nombre del Proyecto*
 - *Objetivos Generales*
 - *Finalidad*
 - *Personas participantes*
 - *Competencias*
 - *Cualquier otro tipo de observaciones*



- *Actividades: breve descripción de las actividades que desarrolla la entidad:*
 - *Horarios*
 - *Participantes*
 - *Técnicas/os contratadas/os*
 - *Metodología*
 - *Recursos didácticos*
 - *Instalaciones y material utilizado*
 - *Nombre de las instalaciones utilizadas.*
 - *Localización.*
 - *Relación de material y equipamiento utilizado.*
 - *Cualquier otro tipo de observación.*
 - *Necesidades logísticas solicitadas*
 - *Coste de la inscripción (gratuita o no)*
 - *Actividad sostenible con el medio ambiente (breve descripción)*
 - *Tipo de Participantes*
 - *Tipo de Socios*
 - *Personas que se podrían beneficiar del proyecto*
 - *Recursos Humanos*
 - *Aspectos de carácter temporal*
 - *Aspectos complementarios*
-
- ***PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO PRESENTADO (ANEXO IV).***

12.- PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de subsanación, en su caso, el departamento de subvenciones convocará a la comisión técnica evaluadora.



La comisión técnica evaluadora dará traslado de su acta al órgano instructor quien elevará al órgano competente para resolver, la propuesta de concesión provisional. El acuerdo de concesión provisional incluirá la relación de excluidos junto con los motivos de su exclusión, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida y la cuantía concedida. Se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o aportar documentación de subsanación.

Transcurrido dicho plazo, se revisarán por el órgano instructor la documentación y las alegaciones presentadas, y en caso de que hubiera modificaciones sustanciales en cuanto a la puntuación, se convocará de nuevo a la comisión técnica evaluadora.

A la vista del nuevo acta, se realizará la propuesta de concesión definitiva que incluirá la misma información que la provisional.

En caso de que en el plazo otorgado no se presentara ninguna alegación o documento nuevo, el acuerdo hasta el momento provisional se elevará al órgano competente para su aprobación definitiva.

El acuerdo de concesión definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, incluirá también el régimen de recursos y se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



12.1.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

La puntuación máxima que establecen los diferentes criterios establecidos es de 500 puntos.

Se admitirán los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 200 puntos y, al menos, 100 puntos correspondan a criterios específicos.

El valor de cada «punto» se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas otorgadas, entre la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas que hayan obtenido en la valoración, al menos, de 200 puntos (proyectos admitidos).

En ningún caso, la cantidad propuesta a subvención puede superar el 100% del coste de la actividad.

12.2. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes cuatro miembros:

- - Dos técnicas de Servicios Sociales
- - Un/a técnico/a que forme parte del Personal de la Unidad de Igualdad
- - Un representante de subvenciones

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de beneficiarios según los criterios establecidos en estas bases y las condiciones de concesión que se establezcan en la convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito al órgano competente, que resolverá sobre el otorgamiento de la subvención y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso. Los eventuales empates en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al número de participantes previstos en sus respectivos proyectos.



12.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN.

La puntuación total obtenida por cada entidad se calcula de la puntuación obtenida en los ANEXO I y ANEXO III, correspondientes a la FICHA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN (Criterios Comunes y Criterios Específicos), mediante la aplicación de los criterios cualitativos y cuantitativos siguientes:

- **ANEXO I. CRITERIOS COMUNES (datos a fecha 31 de diciembre de 2022)**

1.- Entidad organizadora (Datos a 31 de diciembre de 2022)

Según el número de socios/as numerarios con derecho a voto en la Asamblea General (Hasta 50 puntos):

- Hasta 25 socios/as (10 puntos).
- De 26 a 50 socios/as (15 puntos).
- De 51 a 75 socios/as (20 puntos).
- De 76 a 100 socios/as (25 puntos).
- Por fracciones de 25 socios a partir de 100 socios/as (5 puntos por fracción).
- Número de socios/as con diversidad funcional (1 punto por socio/a).

Por la ampliación del número de socios respecto al año 2022:

- Ampliación del 25% hasta el 50% (5 puntos)
- Ampliación de más del 50% al 75 % (10 puntos)
- Ampliación de más del 76% al 100% (15 puntos)

Número total de mujeres miembros de la Junta directiva y de la asociación: (hasta 15 puntos)

- Presencia de al menos un 40 % de mujeres Junta Directiva (10 puntos).
- Presencia de al menos un 40 % de mujeres en la asociación (5 puntos).

(Se deberá acreditar con certificado con el número total de socios de hombres y mujeres)

Por antigüedad de la entidad o asociación (1 punto por año de antigüedad, a partir del año de constitución del Certificado de Registro Oficial). Máximo 10 puntos.



Por la organización de reuniones de información o acciones formativas a los padres/madres y socios/as, durante el año 2022 (hasta 15 puntos):

- Reuniones informativas (3 puntos por reunión).*
- Otro tipo de acciones informativas o formativas (2 puntos por cada acción).*

Por subvenciones de otras administraciones públicas durante el año 2022 (5 puntos por cada una).

Habrá de constar en el presupuesto y se habrá de acreditar con el correspondiente documento (resolución de concesión).

Por aportaciones de empresas a través de mecenazgo o publicidad (hasta 10 puntos).

Hasta 1.000 € (5 puntos).

Más de 1.000 € (10 puntos).

Habrá de constar en el presupuesto y se habrá de acreditar con el correspondiente documento (factura, contrato, convenio, etc.).

2.- Difusión del proyecto o actividad de la entidad durante el año 2022 (Hasta 10 puntos)

2.1.- Por la utilización del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias, web, etc. (4 puntos).

2.2 Por tener página web oficial actualizada (2 puntos).

2.3. Por tener redes sociales oficiales (2 puntos).

2.4. Otros: revistas, material grafico, etc (2 puntos).

3. Participación de la entidad en actividades organizadas por el ayuntamiento (año 2022)

Por la participación activa en los órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocadas por la Concejalía correspondiente (Hasta 30 puntos)



- Por participación activa en las reuniones de Consejos de participación (5 Puntos por cada reunión convocada oficialmente). Hasta 15 puntos.

- Por participación en Comisiones de Trabajo de Consejos de participación (2,5 puntos por cada Comisión). Hasta 10 puntos.

- Por participación en jornadas de otras reuniones o jornadas de formación (1 punto por acción). Hasta 5 puntos.

Por la participación de la entidad en las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona:

- Participaciones puntuales: 10 puntos.
- Estand permanente en alguna de las ferias: 25 puntos.
- Otras actividades (10 puntos).

Por la aportación de voluntarios/as para cada una de las actividades que organice el Ayuntamiento y que solicite colaboración a la entidad (hasta 20 puntos):

- Aporta entre 3-5 voluntarios/as a 1 actividad (3 puntos).
- Aporta entre 3-5 voluntarios/as a 2 actividades (5 puntos).
- Aporta entre 3-5 voluntarios/as a 3 actividades (7 puntos).
- Aporta entre 3-5 voluntarios/as a más de 3 actividades (10 puntos).
- Aporta más de 5 voluntarios/as a 1 actividad (5 puntos).
- Aporta más de 5 voluntarios/as a 2 actividades (10 puntos).
- Aporta más de 5 voluntarios/as a 3 actividades (15 puntos).



- *Aporta más de 5 voluntarios/as a más de 3 actividades (20 puntos).*

Por cada una de las personas que colabora como voluntario de la entidad legalmente inscritos (5 puntos por cada uno de ellos). Hasta un máximo de 25 puntos.

Por organizar ludotecas infantiles paralelas a las actividades propias de la asociación. (15 puntos por ludoteca).

• **ANEXO III. CRITERIOS ESPECÍFICOS (actividades realizadas en el año 2022)**

Por el número de participantes (hasta 25 puntos):

- *Actividades con participación de menos de 50 personas (5 puntos).*
- *Actividades con participación de 51 a 100 personas (10 puntos).*
- *Actividades con participación de 101 a 200 personas (15 puntos).*
- *Actividades con participación de 201 a 300 personas (20 puntos).*
- *Actividades con participación de más de 300 personas (25 puntos).*

Por el ámbito del que proceden las personas que participan en la actividad, jornada, reunión informativa (hasta 15 puntos):

- *Ámbito propio asociación: 5 puntos.*
- *Ámbito de inclusión de otras asociaciones: 10 puntos.*
- *Ámbito municipal: 15 puntos.*

La presencia de participantes se habrá de acreditar mediante documento fehaciente.

Edad de los Participantes (hasta 15 puntos):

- *Hasta 18 años: 5 puntos*
- *A partir de 18 años: 5 puntos*
- *Todas las edades: 5 puntos*

Personas que se podrían beneficiar directamente del proyecto (hasta 25 puntos)

- *Menos de 50 personas: 5 puntos*



-De 51 a 100 personas: 10 puntos

-De 101 a 200 personas: 15 puntos

-De 201 a 300 personas: 20 puntos

-Más de 301 personas: 25 puntos

Por el coste de la inscripción:

- Si la actividad o intervención es gratuita (20 puntos).

Por las necesidades logísticas solicitadas (Excluida Policía Local y Protección Civil).

- Sí que solicita: 0 puntos.

- No solicita: 50 puntos.

Por la antigüedad de la actividad (hasta 43 puntos):

- Menos de 5 años: 3 puntos.

- De 6 a 8 años: 5 puntos.

- De 9 a 11 años: 8 puntos.

- De 12 a 15 años: 12 puntos.

- Más de 15 años: 15 puntos.

Acción benéfica o social en menores o personas con diversidad funcional (10 puntos).

Por la viabilidad económica del evento (hasta 15 puntos):

- Los ingresos suponen entre el 50 y el 75 % de los gastos (2 puntos).

- Los ingresos suponen entre el 76 y el 80 % de los gastos (5 puntos).

- Los ingresos suponen entre el 81 y el 90 % de los gastos (10 puntos).

- Los ingresos suponen entre el 91 y el 100 % de los gastos (15 puntos).

Por el interés social y municipal: Hasta 25 puntos:

- Por ser un evento nuevo (5 puntos).

- Existe demanda social o necesidad diagnosticada por parte de la población o se reclama por algún colectivo (10 puntos).



- *Cumple alguna de las finalidades que recogen los planes estratégicos del municipio (10 puntos)*

Por la atención integral (hasta 20 puntos):

- *Todo el colectivo, etnia o familias completas (10 puntos).*
- *Una parte del colectivo, etnia o familias (5 puntos)*
- *Entidades beneficiarias que combinen diversos aspectos que los sitúen en riesgo de exclusión (20 puntos)*

Por la organización de acciones contra la violencia y la aplicación del principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres con el objetivo de integrar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres (hasta 30 puntos, 10 por cada acción).

Por la organización de acciones en aplicación del principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres –perspectiva de género y derechos de las mujeres (definir cada acción explicando la aplicación de estos principios). Hasta 30 puntos, 10 por cada acción.

Organización de actividades a favor de la inclusión social (promoción del trato igualitario entre personas) Hasta 30 puntos, 10 por cada acción

Por la organización de actividades que no sean remuneradas en colaboración con otras asociaciones municipales. Será necesario presentar documento justificativo (cartel, publicación...): 15 puntos por actividad, hasta un máximo de 45 puntos.

Complementariedad, compatibilidad y coordinación con el departamento de Servicios Sociales Municipales (hasta 20 puntos):

- *Actuaciones, actividades y recursos no existentes en los recursos municipales: 10 puntos*
- *Sistema de coordinación establecido con el departamento de Servicios Sociales Municipales: 10 puntos.*



13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos se llevará a cabo en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, junto con la solicitud y documentos anexos, y consistirá en:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por el máximo responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.
- **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto** agrupados por conceptos, firmada por el/la máximo/a responsable de la entidad. En el mismo debe constar, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **Anexo I. Relación de facturas.**
- **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto.

*Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente **justificante de pago efectivo** (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*



- **Documentación acreditativa de la difusión** dada al patrocinio municipal en el Proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

En caso de que la entidad no haya ejecutado el proyecto antes de la finalización del plazo para presentar la solicitud, se podrá presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en el acuerdo de concesión.

En este caso, no se procederá al pago de la subvención hasta que se haya aportado la totalidad de la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la pérdida de la subvención.

La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

14.- PAGO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad junto a la solicitud, una vez justificada la subvención.

En caso de presentar la totalidad de la documentación justificativa junto con la solicitud, se procederá al pago en el momento de la concesión.

Si por el contrario, la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el pago se realizará con posterioridad, una vez presentada la totalidad de la documentación justificativa en el plazo otorgado en el acuerdo de concesión.



14.2 MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no consiga el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, y se entenderá que la entidad interesada desiste en la parte que no esté debidamente justificada.

La cantidad minorada se distribuirá entre el resto de entidades beneficiarias en proporción al número de puntos obtenidos, sin necesidad de una nueva reunión de la comisión técnica evaluadora.

Una vez redistribuida la cuantía, se requerirá a aquellas entidades que no hubieran aportado la documentación de justificación necesaria para cubrir la cuantía final.

15.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a results de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

16.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó. Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.”



SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

